



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA
SALA SEGUNDA DE ORALIDAD
MAGISTRADO PONENTE: GONZALO ZAMBRANO VELANDIA**

Medellín, siete (7°) de octubre de dos mil trece (2013)

REFERENCIA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL
DERECHO - ADUANAS
DEMANDANTE: EDUARDO BOTERO SOTO Y CIA LTDA
DEMANDADO: DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS
NACIONALES - DIAN
RADICADO: 05 001 33330302012 00132 01
INSTANCIA: SEGUNDA
PROVIDENCIA: AUTO SUSTANCIACIÓN No. 93

ASUNTO: PONE EN CONOCIMIENTO OFERTA DE
REVOCATORIA DIRECTA

En virtud del memorial visible a folios 292 a 294 del expediente, presentado por la parte demandada **DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN**-, se refiere a una oferta de revocatoria directa, procede el Despacho a revisar si esta se encuentra ajustada al ordenamiento jurídico:

1. Causales de revocatoria

El comité de Conciliación de la entidad demandada, invoca como causales de revocatoria directa de los actos administrativos demandados, los numerales 1° y 3° del artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los cuales señalan:

“ARTÍCULO 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la Ley.

(...)

3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona.”

Lo anterior, en virtud de que el fundamentos fáctico de la sanción impuesta es inexistente por lo tanto la sociedad demandante no incurrió en la infracción administrativa atribuida.

2. Oportunidad

El párrafo del artículo 95 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, indica que la oportunidad legal para formular oferta

REFERENCIA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO –ADUANAS-
DEMANDANTE: EDUARDO BOTERO SOTO Y CIA LDTA
DEMANDADO: DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN
RADICADO: 05 001 23 33 0302012 00132 01
INSTANCIA: SEGUNDA
ASUNTO: PONE EN CONOCIMIENTO OFERTA DE REVOCATORIA DIRECTA

de revocatoria de los actos administrativos demandados, es hasta antes de que se profiera sentencia de segunda instancia, de oficio, o a petición del interesado o del Ministerio Público.

En el medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho de la referencia, la oferta de revocatoria directa de los actos administrativos formulada por la DIAN, se encuentra en la oportunidad legal establecida, toda vez, que a la fecha el trámite se encuentra pendiente de la admisión del recurso de apelación interpuesto por la parte demandada en contra de la Sentencia N° 13 del 19 de junio de 2013 proferida por el Juzgado Treinta (30) Administrativo Oral del Circuito de Medellín; por lo tanto, no se ha proferido sentencia de segunda instancia en el presente asunto.

3. Requisitos

El artículo 95 de la Ley 1437 de 2011, señala los requisitos que debe contener la oferta formulada en el presente asunto por la entidad demandada – DIAN- en cuanto a la revocatoria de los actos administrativos demandados, así:

3.1. Actos y decisiones objeto de la oferta: La Resolución N°1-90-201-241-064201-0005 del 3 de enero de 2012 y la Resolución N°1-90-201-236-408-0809 del 29 de marzo de 2012 expedidas por las Divisiones de Gestión de Liquidación y de Gestión Jurídica de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Medellín respectivamente.

3.2. Formula de restablecimiento del derecho o reparación del perjuicio: NO hacer exigible la sanción de multa de \$16.068.000 impuesta a través de los actos administrativos demandados a la sociedad accionante.

Por lo anterior, el Despacho considera la oferta de revocatoria de los actos administrativos demandados en el asunto de la referencia presentada por la entidad demandada ajustada al ordenamiento jurídico, y en razón de ello de conformidad con lo establecido en el artículo 95 inciso final del CPACA procede el Despacho a poner en conocimiento de la sociedad demandante EDUARDO BOTERO SOTO Y CIA LDTA la mencionada oferta obrante a folios 292 a 294 del expediente, por un término de cinco (5) días para que manifieste si acepta o no el ofrecimiento formulado por la entidad accionada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GONZALO ZAMBRANO VELANDIA
MAGISTRADO**